

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 1961

} N° 14.521

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 15 de 30 de enero de 1961, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Resolución N° 16 de 1 de febrero de 1961, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resuelto N° 369-R de 23 de julio de 1959, por el cual se expide una licencia.

Resueltos Nos. 590006 de 20 de junio; 590098 de 23 y 59141 de 21 de julio; 59122 de 14 de agosto; 591013 de 24 de septiembre y 59036 de 1 de octubre de 1959, por los cuales se renuevan unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 231 de 6 de septiembre de 1961, por el cual se abre un crédito suplemental.

Decreto N° 234 de 13 de septiembre de 1961, por el cual se establece y fija la reducción de un arancel de importación.

Decreto N° 235 de 14 de septiembre de 1961, por el cual se reglamenta la introducción de ciertos automóviles.

Dirección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 125 de 27 de mayo de 1959, por el cual se aprueba diligencia de nacionalización.

Resueltos Nos. 126 de 28; 127 y 128 de 30 de mayo de 1959, por los cuales se declaran nacional y se ordena la expedición de patentes permanentes de navegación.

Resuelto N° 131 de 13 de junio de 1959, por el cual se cancela patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 407 de 20 de noviembre de 1959, por el cual se hace ascensos y nombramientos.

Decreto N° 415 de 10 de diciembre de 1959, por el cual se hace unos nombramientos y se modifican otros.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 15.—Panamá, 30 de enero de 1961.

El señor Andrés Trujillo Pinilla, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 2 AV-74-445, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca el derecho a la jubilación como ex-oficial de cuarta categoría con el sueldo devengado hasta el momento que dejó de prestar sus servicios en el Tribunal Electoral.

Funda su solicitud en lo que establece el artículo 8º de la Ley 59 de 1959, subrogatoria del artículo 271 de la Ley 61 de 1946, según el cual las personas que hayan servido en cualquier rama de la Administración por lo menos 10 años deben corresponder a servicios prestados indistintamente en el Órgano Judicial o en el Ministerio Público, y que además sean mayores de 55 años, tendrán derecho a ser jubilados por el Estado con el último sueldo que devengan al ser separados del cargo que ocupan.

Con su solicitud ha presentado certificaciones pertinentes mediante las cuales se prueba a satisfacción:

- 1º Que es mayor de 55 años;
- 2º Que ha desempeñado los siguientes cargos en el Órgano Judicial, así:
 - a) Juzgado Primero del Circuito de Panamá, durante un período de 7 años, 4 meses y 10 días;
 - b) Juzgado Primero Municipal de Panamá, durante un período de 3 meses y 19 días;
 - c) Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, durante un período de 13 días;

- d) Tribunal Electoral, durante un período de 2 años, 4 meses y 12 días;
- 3º Que ha desempeñado otros cargos en la Administración Pública, como sigue:
- a) Secretaría de Gobierno y Justicia, durante un período de 2 años y 2 meses;
 - b) Agricultura y Obras Públicas, durante un período de 4 meses y 3 semanas;
 - c) Policía Nacional, durante un período de 4 años y 6 meses;
 - d) Sección de Obras Públicas, durante un período de 6 años, 5 meses y 3 semanas;
 - e) Ministerio de Agricultura y Comercio, durante un período de 6 meses;
 - f) Ministerio de Obras Públicas durante un período de 4 años y 9 meses;

4º Certificado expedido por el Sub-Contralor General de la República, por el cual hace constar que el señor Trujillo, ex-empleado en varias dependencias del Estado, durante un período comprendido entre enero de 1943 a diciembre de 1957 ha devengado sueldos, según registros en las planillas de pago de la Contraloría General de la República.

De acuerdo con las pruebas aportadas, el solicitante ha servido en la Administración Pública, durante un período de 28 años, 10 meses y 10 días, correspondientes a servicios prestados en el Órgano Judicial y otras ramas del Gobierno.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Andrés Trujillo Pinilla, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, una asignación mensual de noventa balboas (B/. 90.00) en concepto de jubilación como ex-oficial de cuarta categoría en el Tribunal Electoral.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos, la Partida necesaria para cubrir dicho compromiso.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**RECONOCESE DERECHO A JUBILACION****RESOLUCION NUMERO 16**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 16.—Panamá, 1º de febrero de 1961.

El señor David Ramos M., portador de la cédula de identidad personal Nº AV-22-312, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca su derecho a la jubilación como Juez del Circuito de Veraguas, con derecho a recibir una asignación de G/. 200.00, equivalente al sueldo que actualmente devenga.

Basa su petición en el artículo 271 de la Ley 61 de 1946, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1ª de 1959, según el cual los Jueces y Fiscales de Circuito tienen derecho a jubilarse con el sueldo que devenguen en el momento de su separación definitiva del cargo, si prueban que tienen más de 55 años de edad y que han prestado servicios al Estado durante más de 20 años, de los cuales por lo menos diez deben corresponder a servicios prestados al Órgano Judicial o al Ministerio Público.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Jefe del Registro Civil, con el cual se acredita que el peticionario nació el día 8 de noviembre de 1896. Tiene por tanto 64 años de edad;

b) Acta de Posesión del cargo de Juez Municipal de Santiago de Veraguas, por el señor David Ramos M., efectuada ante el Alcalde Municipal de ese Distrito el día 24 de diciembre de 1934. Según esa diligencia el señor Ramos fue nombrado Juez Municipal por Decreto Nº 24 de la misma fecha dictado por los Jueces Primero y Segundo del Circuito de Veraguas;

c) Copia del Acta de Posesión del cargo de Juez Municipal de Santiago, por el señor David Ramos M., ante el Alcalde de ese Distrito, el día 23 de julio de 1937. El señor Ramos fue nombrado por Acuerdo Nº 48 de 21 de julio de 1937;

d) Certificado del Alcalde de Santiago en el cual consta que en los Libros de Posesión de empleados municipales, anteriores al año 1936, no aparecen en los Archivos de esa Alcaldía;

e) Certificado del Juez Municipal de Santiago, expedido el 6 de octubre de 1959, con el cual se acredita que David Ramos M., desempeñó las funciones de Juez Municipal del Distrito de Santiago, desde el 24 de diciembre de 1934, hasta el 19 de agosto de 1941;

f) Copia autenticada expedida por el Secretario de la Gobernación de Veraguas el día 10 de octubre de 1959, con las cuales se acredita lo siguiente: Que el día 2 de febrero de 1942, David Ramos M., se posesionó del cargo de Primer Suplente de la Fiscalía del Circuito de Veraguas nombrado por Decreto Nº 9 de 30 de octubre de 1949; que el día 7 de enero de 1947, David Ramos M., tomó posesión nuevamente del cargo de Fiscal Primero del Circuito de Veraguas, nombrado por Decreto Nº 1 de 6 de enero del mismo año, dictado por el Fiscal Superior del Tercer Distrito Judicial; que el 22 de diciembre de 1949, David Ramos M., se posesionó del cargo de Fiscal Primero del Circuito de Veraguas, nombrado por Decreto Nº 5 de 21 de diciembre del mismo año; que David Ramos M., tomó posesión nuevamente del cargo de Fiscal Primero del Circuito de Veraguas, el día 22 de diciembre de 1952, nombrado por Decreto Nº 3 de 20 de diciembre del mismo año; que David Ramos M., tomó posesión del cargo de Juez Segundo del Circuito de Veraguas, el día 3 de enero de 1959, por medio del Acuerdo Nº 6 de 30 de diciembre de 1958. Que el día 22 de diciembre de 1955, David Ramos M., volvió a tomar posesión del cargo de Fiscal Primero del Circuito de Veraguas, para el período que comenzó el primero de enero de 1956, y fue nombrado por medio del Decreto Nº 2 de 21 de diciembre de 1955;

g) Certificado expedido por Segundo Quirós P., Encargado de la Subdirección del Archivo Nacional, el día 9 de agosto de 1937, con el cual se acredita que David Ramos M., ejerció el cargo de Gobernador de la Provincia de Veraguas en el año 1932.

El tiempo de servicio prestado por el peticionario en cargos del Orden Judicial y del Ministerio Público y de Gobernador de la Provincia, pasa de 22 años, de los cuales 21 años corresponden a cargos de Juez Municipal, Fiscal de Circuito, y de Juez de Circuito.

También ha presentado el peticionario copia de la Resolución Nº 3153, de 13 de agosto de 1958, por medio de la cual la Caja de Seguro Social le reconoció derecho a una asignación mensual de B/. 100.00, en concepto de jubilación por vejez.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la disposición legal en que basa el peticionario su solicitud, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor David Ramos M., el derecho a la jubilación como Juez Segundo del Circuito de Veraguas, con derecho a recibir una asignación mensual de B/. 200.00, equivalente a su último sueldo. Esta asignación le será pagada por la Caja de Seguro Social y B/. 100.00 por el Tesoro Nacional.

Esta Resolución tendrá efectos tan pronto el Estado se encuentre en condiciones de asumir este compromiso.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

EXPIDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 369-R

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 369-R.—Panamá, 23 de julio de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Narcisa González, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 28-11810, con residencia en Juan Díaz Nº 123 de esta ciudad y poseedora de la licencia de Comentarista Radial Nº 369 concedida mediante Resolución del mismo número fechada 4 de septiembre de 1953, se ha dirigido a esta oficina con el fin de solicitar que sea registrada su licencia con su nombre de casada, Narcisa González de Berguido.

RESUELVE:

Expedir la licencia antes mencionada bajo el nombre de Narcisa González de Berguido.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Viceministro,
Humberto Fasano.

RENUEVANSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 59006

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 59006.—Panamá, 20 de junio de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Jolly, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-20-824, residente en Calle Próspero Pinel Nº 15-15, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio la renovación de su licencia de operador radio-aficionado de la clase "A", Nº 56006;

Que esta licencia le fue concedida mediante Resolución Nº 6 de 11 de junio de 1956.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Fernando Jolly, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como Operador Radio-Aficionado de la clase "A", a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Viceministro,
Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 591013

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 591013.—Panamá, 24 de septiembre de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Ernesto Dawson, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-26-947, residente en la Urbanización Viña del Mar B-22, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio la renovación de su licencia de operador de radioaficionado de la clase "B" Nº 56013;

Que esta licencia le fue concedida mediante Resuelto Nº 56013 de 20 de septiembre de 1956.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Jorge Ernesto Dawson, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como Operador Radio-aficionado de la clase "B" a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR VALDES JR.

El Viceministro,
Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 59036

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 59036.—Panamá, 1º de octubre de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Alberto Denis, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-25-993, residente en Avenida Ecuador Nº 18, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio la renovación de su licencia de operador radio-aficionado de la clase "B" Nº 56036;

Que esta licencia le fue concedida mediante Resuelto Nº 56036 de 23 de agosto de 1956.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Carlos Alberto Denis, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como Operador radio-aficionado de la clase "B" a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR VALDES JR.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 59098

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 59098.—Panamá, 23 de julio de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aquilino Vallarino, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-20056, residente en Calle Elvira Méndez Nº 7, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio la renovación de su licencia de operador radio-aficionado de la clase "A" Nº 56098;

Que esta licencia le fue concedida mediante Resolución Nº 98 de 23 de mayo de 1956;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Aquilino Vallarino, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como Operador-Radio-Aficionado de la clase "A" a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 59122

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 59122.—Panamá, 14 de agosto de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl García de Paredes, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-31336, residente en la Calle 6ª, casa Nº 22, San Francisco de la Caleta, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio la re-

novación de su licencia de Operador Radioaficionado de la clase "B" Nº 566122;

Que esta licencia le fue concedida mediante Resolución Nº 122 de 2 de junio de 1956;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Raúl García de Paredes, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como Operador Radio-Aficionado de la clase "B" a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 59141

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 59141.—Panamá, 21 de julio de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo A. Aizpurúa, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-32174, residente en La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, ha solicitado a este Ministerio la renovación de su licencia de Operador Radioaficionado de la clase "C" Nº 58-141;

Que esta licencia le fue concedida mediante Resuelto Nº 58-141 de 5 de febrero de 1958;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Guillermo A. Aizpurúa, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como Operador Radioaficionado de la clase "B" a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 231

(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Cré-

dito Suplemental por la suma de B/. 42,925.00 (cuarenta y dos mil novecientos veinticinco balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, necesario para cumplir con los siguientes gastos: Becas y Auxilios en el Exterior, Sueldos del Instituto Panameño de Habilitación Especial, Suministro de Materiales de Construcción y mueble en la Provincia Escolar de Panamá.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
0700108.202	B/. 8,000.00	
0700303.216	1,000.00	
0700304.216	600.00	
0700305.216	500.00	
0700306.216	800.00	
0700307.216	1,000.00	
0700308.216	1,000.00	
0700309.216	600.00	
0700310.216	500.00	
0700311.216	250.00	
0700303.303	2,100.00	
0700304.303	450.00	
0700305.303	300.00	
0700306.303	500.00	
0700307.303	800.00	
0700308.303	700.00	
0700309.303	800.00	
0700310.303	500.00	
0300311.303	350.00	
0700402.303	300.00	
0700403.303	300.00	
0700404.303	250.00	
0700409.303	200.00	
0700410.303	200.00	
0700413.303	175.00	
0700414.303	200.00	
0700415.303	150.00	
0700416.303	200.00	
0700418.303	500.00	
0700421.303	200.00	
0700507.303	500.00	
0700801.229	7,000.00	
0700901.303	12,000.00	
0700107.202		B/. 6,375.00
0700202.101		16,335.00
0700204.212		14,415.00
0700303.301		5,800.00

Totales B/. 42,925.00 B/. 42,925.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 45 de 24 de agosto de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura

de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrése un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, por la suma de B/. 42,925.00 (cuarenta y dos mil novecientos veinticinco balboas), necesario para cumplir con los siguientes gastos: Becas y Auxilios en el Exterior, Sueldos del Instituto Panameño de Habilitación Especial, Suministro de Materiales de Construcción y muebles en la Provincia Escolar de Panamá, mediante disminución y aumento de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

ESTABLECENSE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS SACOS DE CEMENTO

DECRETO NUMERO 234

(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 25,000 sacos de cemento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada ley número 3 dice: "con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículo y materiales cuya importación esté prohibida y en la salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá el IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos, debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el Lic. José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 61-706 de 24 de agosto ppdo., dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Por este medio informamos a Ud. que con base en las Resoluciones de la Junta Directiva Nº 686 del 21 de julio y de la Oficina de Regulación de Precios Nº 114 del 2 de agosto de 1961, esta Institución ordenó una importación de 25,000 sacos de cemento comprados a la Firma Agencias Continental, S. A. procedente de Barranquilla, Colombia. De la cantidad ordenada fueron recibidos 24,947 sacos por Cemento Panamá, S. A. en el puerto de Cristóbal.

El costo de esa mercancía puesta en los depósitos, es detallada por Cemento Panamá, S. A. en la siguiente forma:

Valor de 24,947 sacos a B/. 0.96 ..	B/. 23,949.12
Gastos de muellaje	2,576.62
Acarreo de 24,947 sacos a B/. 0.10	2,494.70
Empleados de Cemento Panamá encargados de atender el Despacho	54.74
Empleados de Cemento Panamá para reempacar 820 bultos de sacos rotos en 827 sacos buenos	80.86
4% de Seguro Social Patronal sobre B/. 135.60 de sueldos y salarios	5.42
Prima de Seguro contra accidentes de empleados sobre B/. 135.60 ..	3.01
Por 827 sacos vacíos usados por Cemento Panamá para reempacar sacos rotos a B/. 0.16 c/u.	82.70
Panamá para reempacar sacos rotos a B/. 0.10 c/u.	82.70
Por 82 timbres de Soldado de Independencia usados en facturas de venta de cemento Caribe	4.10
Viáticos de empleados en viajes a Colón	4.98
Pagado a Inspectores de Aduana del Gobierno por sobretiempo ..	5.50
	B/. 29,261.75
Impuesto por bulto sobre 24,947 sacos a B/. 0.02 c/u.	498.94
Total	B/. 29,760.69

Eso significa que cada saco de cemento cuesta la suma de B/. 1.193 y como el precio oficial fijado para la venta es de B/. 1.30 por saco, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/. 0.107, a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 3ª de 30 de enero de 1953".

De Ud. atentamente,

(Fdo.) Lic. José M. Sánchez B.,
Gerente General.

Esta importación fue autorizada por el Organismo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, mediante los Resueltos Nos. 325 y 328 de 7 de los corrientes, y la Resolución Nº 114 de 2 de agosto ppdo. de la Oficina de Regulación de Precios.

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata:

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/. 0.107 por saco, el arancel de importación que deben pagar los 25,000 sacos de cemento, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº

61706 de 24 de agosto de 1961. Este cemento será usado por Cemento Panamá, S. A.

Dicha importación será hecha por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

REGLAMENTASE LA INTRODUCCION DE AUTOMOVILES A TURISTAS, PASAJEROS EN TRANSITO O PANAMEÑOS CON RESIDENCIA EN EL EXTERIOR

DECRETO NUMERO 235

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se reglamenta la introducción de automóviles a turistas, pasajeros en tránsito o panameños con residencia en el exterior.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Todo turista, pasajero en tránsito o panameño con residencia vigente en el exterior, puede introducir al país un automóvil nuevo o usado para su uso en el territorio de la República, con franquicia temporal de impuesto de importación, hasta el término de 90 días. Para este efecto, autorícese a la Administración General de Aduanas para que prepare un formulario especial en donde se hará constar las generales del automóvil, para su control, y evitar que permanezca en el país más del tiempo estipulado;

Artículo 2º Cuando un turista o pasajero en tránsito o panameño residente en el exterior, traiga consigo, o aparte, un automóvil para su uso temporal en el territorio de la República, las autoridades aduaneras del puerto de entrada, lo harán constar en su pasaporte y se colocará un distintivo en parte visible del automóvil en donde constará la fecha de entrada y el tiempo permitido para su estadía en el país;

Artículo 3º Las autoridades de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores, no permitirán la salida de ninguna persona que en el pasaporte se indique que entró con automóvil, sino presenta una liquidación de haber pagado los impuestos o una certificación de la Administración General de Aduanas, en donde conste que el automóvil introducido puede salir o ha salido libremente del país;

Artículo 4º Una vez transcurrido los 90 días concedidos en el Artículo 1º y no haya salido del país el automóvil, se considerará importado fraudulentamente y se aplicarán las sanciones legales que correspondan;

Artículo 5º En casos muy especiales en que convengan al país la permanencia de turistas o pasajeros con sus automóviles por más de 90 días, la Administración General de Aduanas queda autorizada para prorrogar este término, hasta por 90 días más y por una sola vez mediante el depó-

sito de una fianza que garantice los derechos de importación del automóvil, la cual será devuelta al interesado, una vez se efectúe oportunamente la salida del vehículo del país o se paguen sus impuestos de importación.

Artículo 6º Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 125

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 125.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 27 de mayo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Nacionalización Nº 416-P del 24 de diciembre de 1958, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, abandonó provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional, servicio exterior, el Vapor denominado "Ophir". Los derechos correspondientes a la matrícula han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 20270 de 27 de diciembre de 1958; y por lo tanto,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Nacionalización Nº 416-P del 24 de diciembre de 1958, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del Vapor denominado "Ophir", del porte de 621 toneladas netas y 1005 toneladas brutas, de propiedad de "Fletes Marítimos, S. A.", con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

DECLARANSE NACIONAL Y ORDENASE LA EXPEDICION DE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 126

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 126.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 28 de mayo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Londres,

abanderó e inscribió provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Menora";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 20432 del 17 de enero de 1959, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas, Mercantil, al Tomo 369, Folio 172, Asiento 80,389.

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y Ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: "Menora";
Propietario: "Menora Cía. Marítima, S. A.";
Domicilio: Panamá, República de Panamá;
Representantes: Joaquín F. Franco Jr.;
Tonelaje Neto: 3502.94 -- Bruto: 5563.70;
Letras de Radio: H P X F;
Patente Provisional: 3286-L.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 127

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 127.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 30 de mayo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Nueva York, abanderó e inscribió provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Pacific I";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 9812 del 2 de octubre de 1958, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas, Mercantil, al Tomo 364, Folio 324, Asiento 81.036.

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y Ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Pacific I";
Propietario: "Balboa Transport Corporation";
Domicilio: Panamá, República de Panamá;

Representantes: Arias, Fábrega & Fábrega;
Tonelaje neto: Bruto: 148.69;
Letras de Radio: H P M H;
Patente Porvisional: 309-P.
Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 128

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 128.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 30 de mayo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Nueva York, abanderó e inscribió provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Pacific 20";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 4507 del 3 de julio de 1958, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas, Mercantil, al Tomo 366, Folio 216, Asiento 80,018.

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y Ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Pacific 20";
Propietario: "Balboa Transport Corporation";
Domicilio: Panamá, República de Panamá;
Representantes: Arias, Fábrega & Fábrega;
Tonelaje Neto: 27 -- Bruto: 43.74;
Letras de Radio:
Patente Provisional: 328-P.
Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

CANCELASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 131

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 131.—Panamá, 13 de junio de 1959.

CONSIDERANDO:

Que el señor R. Phillips P., en memorial de 22 de mayo del presente año, y en representación

de la sociedad Panama Transport Company, propietaria de la nave Esso Richmond, solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud del cambio de nombre de dicha nave;

Que lo solicitado se basa en el artículo 7º de la Ley 54 de 1926; ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 20.729 del 14 de marzo de 1959;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 2463-50 expedida a favor de la nave Esso Richmond y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave se llamará ahora Richmond.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

Ministerio de Educación

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 407

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace unos ascensos y se nombran Directores, Subdirectores y maestros de grado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Ada V. de González, Directora Especial de 1ª categoría, interina por dos años en la escuela "Cristóbal Colón", escuela que se crea.

Artículo segundo: Nómbrase a Ruby C. de Ospina, Subdirectora de 2ª categoría, interina por dos años en la escuela República del Uruguay en remplazo de Ada V. de González quien pasó a otra posición.

Artículo tercero: Nómbrase a Luisa Elvira Celis de Duclias, Subdirectora de 2ª categoría interina por dos años en la escuela "Cristóbal Colón", escuela que se crea.

Artículo cuarto: Ascíendese a Inés Sáenz de Meneses, Directora de 4ª categoría en la escuela Capellanía, Natá, a partir del 1º de mayo de 1959 en remplazo de Melba De Gracia quien renunció.

Artículo quinto: Ascíendese a Emma N. de Castillo, Directora de 4ª categoría en la escuela La Espigadilla, Los Santos, a partir del 1º de junio de 1959, en remplazo de Cecilia R. de Vallejos quien fue trasladada.

Artículo sexto: Ascíendese a Rosa América M. de Jiménez, Directora de 4ª categoría interina en la escuela Nuevo Emperador en remplazo de Raquel Elvira M. de Zúñiga quien tiene licencia por gravidez.

Artículo séptimo: Ascíendese a Rebeca Madero G., Subdirectora de 2ª categoría en la es-

cuela "Presidente Valdés", interina en remplazo de Flor M^a M. de Locken quien tiene licencia por gravidez.

Artículo octavo: Ascíendese a Gloria Rodríguez, Directora de 4^a categoría interina en la escuela Las Guías, Coclé, en remplazo de Juana Q. de Guerra quien tiene licencia por gravidez.

Artículo noveno: Ascíendese a Carlina I. Saez, Directora Especial de 1^a categoría, interina en la escuela "Manuel E. Amador" en remplazo de Susana J. Regis de Solís quien tiene licencia por gravidez.

Artículo décimo: Nómbrase a Luisa Jurado de Taylor, Subdirectora de 2^a categoría, interina en la escuela "Manuel José Hurtado" en remplazo de Guillermina de Almillátegui, quien pasó a otra posición.

Artículo undécimo: Nómbrase Maestros de grado de 1^a categoría interinos:

Gloria Esther Florez: en la escuela Nuevo Emperador en remplazo de Rosa América M. de Jiménez quien fue ascendida.

Ana Gloriela R. de Arosemena: en la escuela "Presidente Valdés" en remplazo de Rebeca Marduro G., quien fue ascendida.

Delfín Rangel: en la escuela Las Guías, Coclé, en remplazo de Gloria Rodríguez quien fue ascendida.

Virginia M. Quintero P.: en la escuela "Manuel E. Amador" en remplazo de Carlina I. Saez, quien fue ascendida.

Sonia Restrepo: en la escuela República de Nicaragua Nº 2 en remplazo de Luisa Jurado de Taylor quien fue ascendida.

Enriqueta R. de Portugal: en la escuela "Pedro J. Sosa" en remplazo de Juliana Barahona quien tiene licencia por gravidez.

Cristina E. Fiengo: en la escuela República del Paraguay en remplazo de Ignacia A. de Adles quien tiene licencia por gravidez.

Eneida Figueroa: en la escuela Río Grande, Penonomé, en remplazo de Fulvia Rodríguez de Barrera quien tiene licencia por gravidez.

Ida B. de Borrero: en la escuela San Juan, Colón, en remplazo de Hilda G. de Hidalgo quien tiene licencia por gravidez.

Carmen M^a Jaén: en la escuela "Plinio A. Moscoso", Pedasí, en remplazo de Felicidad Cárdenas M., quien tiene licencia por gravidez.

Inés Rosa Green: en la escuela República del Paraguay en remplazo de Brunilda Alonso quien renunció interinidad de gravidez de Emérita H. Cuéllar.

Andrea García N.: en la escuela Ciricito, Colón, en remplazo de Flor Estrella Franco quien no se ha presentado.

Eva Osorio de Pérez: en la escuela República de Costa Rica en remplazo de Gladys F. de Castillo quien tiene licencia por gravidez.

Evila Quintero de Méndez: en la escuela Anexa Chiriquí en remplazo de María Teresa Q. de Sang quien tiene licencia por gravidez.

Artículo décimosegundo: Nómbrase Maestros de grado de 1^a categoría interinos hasta finalizar el año:

Benigna H. Jiménez B.: en la escuela República del Uruguay en remplazo de Ruby C. de Ospina quien pasó a otra posición.

Leyla O. Anguizola A.: en la escuela Guarumal, Alanje, por aumento de matrícula.

María Jesusita Estrada: en la escuela República del Uruguay en remplazo de Luisa Celis de Duchías quien pasó a otra posición.

Artículo décimotercero: Nómbrase a Moisés Reyna C., maestro de grado de 1^a categoría con servicio Especial en la Frontera, escuela Boca de Cupe, interino en remplazo de Delia Rosario de Othón quien tiene licencia por gravidez.

Artículo décimocuarto: Nómbrase al Reverendo Rafael Rodríguez, Maestro Especial de Religión de 2^a categoría, interino hasta finalizar el año en la escuela Tolé, ahora "Santiago Bolaños" puesto que se crea.

Artículo décimoquinto: Nómbrase a Rosa América B. de Pérez, Maestra de Inglés de 1^a categoría interina hasta finalizar el año en la escuela Puerto Rico por necesidad del servicio.

Artículo décimosexto: Nómbrase a Judith E. Wittgreen A., maestra de Educación para el Hogar de 2^a categoría interina en la escuela El Higo, San Carlos, en remplazo de Carmen E. R. de Cantón quien tiene licencia por gravidez.

Artículo décimoséptimo: Nómbrase a Teodora Campbell, maestra de Educación para el Hogar de 1^a categoría interinamente hasta finalizar el año en la escuela "Cristóbal Colón", escuela que se crea.

Artículo décimooctavo: Nómbrase a Sonia Raquel Avila M., en la escuela República del Uruguay interina, a partir del 14 de noviembre en remplazo de Otilia C. de Moreno quien pasa a otra posición.

Artículo décimonono: Nómbrase Maestros de Grado de 4^a categoría interinos hasta finalizar el año.

Elia Gómez H.: en la escuela Jovero, Tonosí, L. S. interina hasta finalizar el año en remplazo de Lilia M^a González quien no se presentó.

Nicolás Cruz Cueva: en la escuela El Macho, Santiago, interino en remplazo de Cristina R. de Medina quien no se presentó.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELSQUEZ.

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS Y MODIFICANSE OTROS

DECRETO NUMERO 415

(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace nombramientos de maestros de grado y se modifican otros.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase maestros de grado de primera categoría interinos:

Laura E. Vargas B., en la escuela República de El Salvador en remplazo de Guillermina P. de Berguido quien pasó a otra posición.

Marva Hansell, en la escuela República de Nicaragua Nº 1 Bocas del Toro, en remplazo de Gloria Esther Flores quien no aceptó interinidad de licencia por gravidez de Perla L. de Landero.

Petra Mª Castrejón A., en la escuela Doleguita N/E. F.O.C. en remplazo de Haydeé O. de Batista quien tiene licencia por gravidez.

Elisa Aurora Araúz, en la escuela Los Naranjos, Dolega en remplazo de Bienvenida U. de Gaytán quien tiene licencia por gravidez.

Cecilia González M., en la escuela Río Grande, Penonomé, en remplazo de Hercilia Chong de Jaén quien tiene licencia por gravidez.

Ana María Arosemena Tapia, en la escuela Santa María, Penonomé, en remplazo de Rosa Liao quien tiene licencia por gravidez.

Leopoldo A. Aizpurúa, en la escuela "Antonio José de Sucre", en remplazo de Oliva C. M. de Rabelo quien tiene licencia por gravidez.

Aida María Herrera, en la escuela Jacú, Santa Marta, Chiriquí, en remplazo de Amada G. de Valdés quien tiene licencia por gravidez.

Esperanza Mª Díaz S., en la escuela "Hipólito P. Tello", Chitré, en remplazo de Luz Evelia R. de Cedeño, quien tiene licencia por gravidez.

Silvia Rosa Vásquez S., en la escuela Los Botoncillos, Macaracas, en remplazo de Eulalia N. de Solís quien tiene licencia por gravidez.

Juana Eloisa Tejada M., en la escuela Flor Amarilla, Las Tablas, en remplazo de Eufemia C. de Cruz quien tiene licencia por gravidez.

Irene M. Porcell P., en la escuela Enseñanza Especial en remplazo de Máxima de De La Iglesia quien tiene licencia por gravidez.

Flor de Mª Henríquez, en la escuela Sordomudos en remplazo de Mireya Y. Palma de Brayant quien tiene licencia por gravidez.

Aida Raquel Romero P., en la escuela "José Gabriel Duque", Panamá, en remplazo de Enelda A. G. de Vásquez quien tiene licencia por gravidez.

Teodoro Rivas C., en la escuela Querque, Soná, en remplazo de Brunilda B. de Benavides quien tiene licencia por gravidez.

Cecilia Isabel Pinto P., en la escuela El María, Las Palmas, en remplazo de Irma Isabel Goodes quien no se ha presentado.

Cecilia Celmira Lafaurie Q., en la escuela Llanogrande, Chame en remplazo de Leila Rodríguez de Núñez quien tiene licencia por gravidez.

Eliás Aparicio N., en la escuela Las Guías, San Francisco, Veraguas, en remplazo de Benilda P. de Baxter quien tiene licencia por gravidez.

Adalberto Rodríguez, en la escuela Sonadora, Penonomé, en remplazo de Elsa C. Mosquera quien renunció interinidad de licencia por gravidez de Amelia S. de Vásquez.

Dalila Blanquicet C., en la escuela Los Pana-mas, Cañazas en remplazo de Maura Lemus G. quien renunció licencia por gravidez de Eufemia A. de Alvarado.

Igodelma E. Serano M., en la escuela Caravall, San Francisco, Veraguas, en remplazo de Rosari Brunilda García quien pasó a otra posición.

María Elena de León, en la escuela San José, Pocrí, en remplazo de Amparo S. de González quien tiene licencia por gravidez.

Olga E. Arosemena de Larreátegui, en la escuela San Agustín, Los Santos, en remplazo de Tomasa S. de Peralta quien tiene licencia por gravidez.

Flavia Inés Portugal C., en la escuela Corozal, Soná, en remplazo de Carmen S. de Robles quien tiene licencia por gravidez.

Toya Ann Sekerritt, en la escuela Alto del Jobo de La Chorrera, en remplazo de Oria M. Avila T. quien no aceptó interinidad de licencia por gravidez de Joyce A. S. de James por tener otro nombramiento.

María Estela González, en la escuela Los Balsas, Santiago, en reemplazo de Eloísa C. de Díaz quien tiene licencia por gravidez.

Narciso Javier Acuña de G., en la escuela Anexa Dominio del Canadá en remplazo de Crescencia de la Rosa García quien no aceptó interinidad de licencia por gravidez de Gladys O. S. de García por tener otro nombramiento.

Judith R. Escobar G., en la escuela Río Congo, en remplazo de Emelda C. W. de Gómez quien tiene licencia por gravidez.

Celina María Hassan, en la escuela "Pablo Arosemena", Colón en remplazo de Xenia A. de Robinson quien tiene licencia por gravidez.

Ilsia E. Peñalba T., en la escuela "José A. Ruiz", Veraguas en remplazo de Anayansi C. O. de Chong quien tiene licencia por gravidez.

Berta Alicia Vega de Véliz, en la escuela La Polvareda, Arraiján en remplazo de Silvia Rosa Ortega quien tiene licencia por gravidez.

Gumerinda Cornejo A., en la escuela República de Guatemala en remplazo de Raquel E. Ortega, quien tiene licencia por gravidez.

Benilda B. Moreno, en la escuela Sabanagrande Abajo, Los Santos en remplazo de Amalia De L. de García quien tiene licencia por gravidez.

Eva María Reina, en la escuela República del Uruguay en remplazo de Rosaura Návalo R., quien tiene licencia por gravidez.

Flor Mª Ruiz, en la escuela Los Cerritos, Los Pozos, Herrera en remplazo de Eucaria Urriola quien no se presentó a remplazar a María D. S. de Sanjur quien tiene licencia por gravidez.

Jorge Enrique Gómez, en la escuela República del Paraguay en remplazo de Leandra Parra quien renunció interinidad de gravidez por asuntos personales.

Melva E. Carrasquilla P., en la escuela El Rodeo, La Mesa, en remplazo de Gladys J. de Virsi quien tiene licencia por gravidez.

Aura Mª Fuentes R., en la escuela Los Palomos, Dolega en remplazo de Aleida T. de Martínez quien tiene licencia por gravidez.

Olga J. Ruiz, en la escuela "Francisco A. Paredes", en remplazo de María Roselia M. de Franco quien tiene licencia por gravidez.

Fulvia Rangel G., en la escuela "Victoria D' Spinéy", en remplazo de Olga Batista de Correa quien tiene licencia por gravidez.

Norma E. Rodríguez, en la escuela Bugaba, en remplazo de Olga E. de Aizpurúa quien tiene licencia por gravidez.

Efraín Lay Ruiz, en la escuela Las Lajas, Chiriquí en remplazo de Lilia Isabel A. de Barría quien tiene licencia por gravidez.

Alicia Avila, en la escuela Las Guabas, Los Santos en remplazo de Aida P. de Sáenz quien

tiene licencia por gravedad.

María de los Santos Donato Velásquez, en la escuela "Guillermo Andreve" en remplazo de Amada V. de Aguilera quien tiene licencia por gravedad.

Tomás Rogelio Wallés, en la escuela Changuinola, en remplazo de Edilma M^a Aguilar quien renunció por enfermedad.

Julio E. Chang, en la escuela Llano de la Cruz, Veraguas en remplazo de Eminta Amores quien renunció.

Nery O. Santiago, en el "C. E. Antonio José de Sucre" en remplazo de Clara B. Real de Méndez quien tiene licencia por gravedad.

Eucaris Urriola, en la escuela "Tomás Herrera", Chitré en remplazo de Yolanda Esther D. de Riley quien tiene licencia por enfermedad.

Aura Elena Vargas B., en la escuela "Francisco Arias Paredes" en remplazo de Carmen Jayes de Ruiz quien tiene licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase maestros de grado de primera categoría interinos hasta finalizar el año.

Shunwar Gloriela Chea, en la escuela El Coco N.E.J.D.A. en remplazo de Angela Riera Valdés quien renunció.

Reina de Bello, en la escuela El Guayabo, Penonomé en remplazo de Delfín Rangel quien renunció.

Coralía Rodríguez, en la escuela Chiriquí, David en remplazo de Leila Pinto quien renunció.

Josefa Blanco, en la escuela San Juan, Remedios en remplazo de Elsa Alicia López quien no se ha presentado.

Nidia E. Rodríguez R., en la escuela Las Filas, Tolé en remplazo de Benjamín Castillo quien fue trasladado.

Judith Esther Mon M., en la escuela El Coco, La Chorrera en remplazo de Carlos E. Muñoz quien renunció.

Glicería González B., en la escuela Sortová, Bugaba en remplazo de Santiago Bolaños quien fue trasladado.

Antonia Ortega, en la escuela Salitrosa, Aguadulce por aumento de matrícula.

Vilma R. Córdoba, en la escuela Garachiné, Darién por aumento de matrícula.

Petra M^a Ortega, en la escuela La Cabuya, Ocú en remplazo de Lilia Esther Valdés quien no aceptó.

Alicia M. Rodríguez B., en la escuela Loma Liana, Calobre por aumento de matrícula.

Jorge E. Conte, en la escuela T. Tutelar de Menores en remplazo de Gregorio Carillo J., quien renunció.

Doralis del R. Aguilar, en la escuela Las Zanguengas, La Chorrera en remplazo de Oscar Arosemena quien fue trasladado.

Carmen Martiz Catui, en la escuela "Rodoifo Chiari", San Blas en remplazo de María Jesuita Estrada quien renunció.

Artículo tercero: Nómbrase maestros de grado de Cuarta categoría interinos hasta finalizar el año.

Gil Eloy Castrellón, en la escuela Corotú, San Félix en remplazo de Víctor González quien no se ha presentado.

Leticia Nieto, en la escuela Lajero, Remedios en remplazo de Hernán Alberto Barsallo quien

no se ha presentado.

César Alvarado, en la escuela San Juan, Canazas en remplazo de Cielo Divina Sanjur quien no aceptó.

Bartolo Lorenzo Juárez, en la escuela Virotal, Las Palmas, Veraguas en remplazo de Sebastián Barrera quien fue trasladado.

Manuel Brenes, en la escuela Musa Tupo, San Blas en remplazo de José Colman quien fue trasladado.

Artículo cuarto: Nómbrase maestros de Actividades Manuales de Segunda categoría interinos hasta finalizar el año.

Isabel M. Palma de González, en la escuela Bajo Boquete, Chiriquí por necesidades del servicio.

Martina Díaz de Mata, en la escuela "Tomás Herrera", Chitré por necesidad del servicio.

Celia Vásquez, en la escuela "Carlos M. Ballesteros" por necesidad del servicio.

Artículo quinto: Nómbrase maestros de Educación para el Hogar interinos hasta finalizar el año. (Segunda Categoría).

Gladys E. Cedeño, en la escuela Las Trancas, Guararé por necesidad del servicio.

Virginia Machado, en la escuela Almirante, Bocas del Toro en remplazo de Gilma Almengor quien renunció.

María de la C. Collado, en la escuela "Cirilo J. Martínez" por necesidad del servicio.

Artículo sexto: Nómbrase a Hercilia del C. Pincay, maestra de Educación para el Hogar de 2ª categoría interina en la escuela "Gil Colunje" en remplazo de Efigenia Judith de Ortega quien tiene licencia por gravedad.

Artículo séptimo: Nómbrase a Elizondo Alvarado, maestro de Agricultura de cuarta categoría interino hasta finalizar el año en la escuela "José de la C. Mérida" por necesidad del servicio.

Artículo octavo: Modifíquense varios Decretos así:

Decreto 311 de 15 de septiembre de 1959: donde dice Benigna O. de Holina debe ser de 4ª categoría. Donde dice Serafín Rangel debe decir Delfín Rangel.

Decreto 299 de 15 de septiembre de 1959: en lo que se refiere a Josefa Díez de Tejera debe decir de 1ª categoría.

Decreto 391 de 29 de octubre de 1959: en lo que se refiere a Materno Ceballos debe decir interino.

Decreto 386 de 29 de octubre de 1959: en lo que se refiere a Feliciano de la Rosa de Potena debe decir interina hasta finalizar el año.

Decreto 311 de 15 de septiembre de 1959: en lo que se refiere a Fabián Cubillas debe decir: Fabián Cubilla.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el nombramiento de Bartolo Lorenzo Juárez, Artículo Tercero, es efectivo a partir del 22 de septiembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONCURSO DE PRECIOS:

(Ordinal 5º Artículo 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 1º de diciembre de 1961, a las 2:30 p.m. en punto se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición de loza y vajilla para el Depto. de Dietética para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 21 de noviembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

(2a. Convocatoria)

Hasta el día 1º de diciembre de 1961, a las 10:30 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición de Refrigeradoras para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 13 de noviembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

(2a. Convocatoria)

Hasta el día 4 de diciembre de 1961, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición de Equipo de Dietética para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 13 de noviembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

(2a. Convocatoria)

Hasta el día 6 de diciembre de 1961, a las 9:00 a.m. en punto, se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición de Equipos Farmacéuticos, para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 15 de noviembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

(2a. Convocatoria)

Hasta el día 11 de diciembre de 1961, a las 9:00 a.m. en punto se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición de equipos de Laboratorio y Patología para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 21 de noviembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día 13 de diciembre de 1961, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación para el suministro de postes tubulares de acero, transformadores de distribución, capacitadores, pararrayos, aisladores, contadores de Kw/hr. conductores de aluminio y de cobre, luminarias y bombillos para alumbrado público, crucetas y puntales de acero galvanizado, anclas, varillas de tierra, herrajes, y otros materiales necesarios para construcción de líneas aéreas de distribución eléctrica.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto situadas en el edificio Arraiján, esquina de Ave. Justo Arosemena y Calle 25 este, durante las horas hábiles, mediante el pago de cinco balboas (B/5.00).

Ing. Juan Alberto Morales,
Director General,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Carlos Alejandro Diaz, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca No. 20534, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 80 del Tomo 494, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 219

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Natividad y Calixto Cerrud, Enrique Zamorano, Rosenda y Agalita Cerrud, varones los tres primeros y mujeres las dos últimas, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado El Hato No. 2, ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con ocho mil metros cuadrados (49 Hect. 8.000 M²) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales desde el Cerro El Chumico al Alto de Los Lucas;

Sur: Camino de Las Palmas a Soná;

Este: Terreno medido por Arsiodo Cerrud, y,

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de marzo de 1959.

El Administrador Provincial
de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras,
Srio. Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A George Rodgers, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de

Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca No. 25335 que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 492, del Tomo 615, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Guillermo Rojas Arrieta, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la Finca No. 4556 que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 172, del Tomo 108, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Juana Rujano, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la Finca No. 24790 que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 444, del Tomo 600, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor José R. Luttrell, Jr., panameño, ingeniero civil, casado, con cédula de identidad personal No. 8-91-27, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y localizada así:

"Zona Nº 7: Partiendo del punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°12' más 313 metros Longitud 78°57' más 1498 metros en una dirección Oeste se miden 2500 metros hasta llegar al punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°12' más 313 metros Longitud 78°59' más 333 metros; de este punto en una dirección Norte se miden 4000 mts. hasta llegar al punto Nº 5 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°14' más 607 metros Longitud 78°57' más 1498 metros de este punto en una dirección Este se miden 2500 metros hasta llegar al punto Nº 6 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°143' más 607 metros Longitud 78°59' más 333 metros; de este punto en una dirección Sur se miden 4000 metros hasta llegar al punto de partida". Se excluyen de esta área las zonas solicitadas con anterioridad por los señores Francisco J. Morales B. y Eduardo Valdés.

Area: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días, en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 20 de noviembre de 1961.

Dr. Felipe Juan Escobar,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 58.333

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor José R. Luttrell, Jr., panameño, ingeniero civil, casado, con cédula de identidad personal No. 8-91-27, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y localizada así:

"Zona Nº 8: Partiendo del punto Nº 10 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°14' más 607 metros Longitud 78°57' más 996 metros en una dirección Oeste se miden 2500 metros hasta llegar al punto Nº 7 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°14' más 607 metros Longitud 78°58' más 1666 metros; de este punto en una dirección Norte se miden 2500 metros hasta llegar al punto Nº 8, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 9°15' más 1.180 mts. Long. 78°58' más 1.666 mts.; de este punto en una dirección Este se miden 2.500 mts. hasta llegar al punto Nº 9, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 9°14' más 1.180 mts. Long. 78°57' más 997 mts.; de este punto en una dirección Sur se miden 2.500 mts. hasta llegar al punto de partida".

Area: seiscientos veinticinco hectáreas (625 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días, en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 20 de noviembre de 1961.

Dr. Felipe Juan Escobar,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 58.333

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor José R. Luttrell, Jr., panameño, ingeniero civil, casado, con cédula de identidad personal No. 8-91-27, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y localizada así:

"Zona No. 2: Partiendo del punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 9°04' más 1.623 mts. Long. 79°06' más 68 mts. en una dirección Suroeste se miden 3.000 mts. hasta llegar al punto Nº 5, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 9°04' más 223 mts. Long. 79°07' más 975 mts.; de este punto en una dirección Noroeste se miden 3.000 mts. hasta llegar al punto Nº 6, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 9°05' más 1.060 mts. Long. 79°08' más 503 mts.; de este punto en una dirección Noreste se miden 3.000 mts. hasta llegar al punto Nº 7, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 9°06' más 597 mts. Long. 79°06' más 1.478 mts.; de este punto en una dirección Sureste se miden 3.000 mts. hasta llegar al punto de partida".

Se excluye de esta área la zona solicitada con anterioridad por el señor Eduardo Valdés.

Area: novecientas hectáreas (900 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días, en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 20 de noviembre de 1961.

Dr. Felipe Juan Escobar,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 58.333

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor José R. Luttrell, Jr., panameño, ingeniero civil, casado, con cédula de identidad personal No. 8-91-27, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y localizada así:

"Zona No. 3: Partiendo del punto No. 9, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 9°05' más 1.180 mts. Long. 79°04' más 1.092 mts. en una dirección Suroeste se miden 3.000 mts. hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 9°04' más 1.623 mts. Long. 79°06' más 68 mts.; de este punto en una dirección Noroeste se miden 3.000 mts. hasta llegar al punto No. 7, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 9°06' más 597 mts. Long. 79°06' más 1.478 mts.; de este punto en una dirección

Noreste se miden 3.000 mts. hasta llegar al punto No. 8, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 9°07' más 134 mts. Long. 79°05' más 660 mts.; de este punto en una dirección Sureste se miden 3.000 mts. hasta llegar al punto de partida".

Se excluye de esta área la zona solicitada con anterioridad por el señor Eduardo Valdés.

Area: novecientas hectáreas (900 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días, en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 20 de noviembre de 1961.

Dr. Felipe Juan Escobar,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 58.333

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese.

HACE SABER:

Que el señor José R. Luttrell, Jr., panameño, ingeniero civil, casado, con cédula de identidad personal No. 8-91-27, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y localizada así:

"Zona No. 1: Partiendo del punto 1, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 9°03' más 1.667 metros, Longitud 79°05' más 1.000 mts., en una dirección Suroeste se miden 1.000 mts. hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 9°03' más 1.247 mts. Long. 79°06' más 68 mts.; de este punto en una dirección Noroeste se miden 2.000 mts. hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 9°04' más 1.123 mts. Long. 79°06' más 968 mts.; de este punto en una dirección Noreste se miden 1.000 mts. hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 9°04' más 1.623 mts. Long. 79°06' más 68 mts.; de este punto en una dirección Sureste se miden 2.000 mts. hasta llegar al punto de partida".

Area: doscientas hectáreas (200 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días, en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 20 de noviembre de 1961.

Dr. Felipe Juan Escobar,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 58.333

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público

Que al Folio 417, Asiento 67.062, del Tomo 302, de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra debidamente

te inscrita la sociedad denominada Pharmaceutical Products Corporation.

Que al Folio 550, Asiento 93.476, del Tomo 422, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"La suscrita, única accionista de Pharmaceutical Products Corporation, una sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, tenedora y dueña de todas las acciones en circulación, por el presente consiente a la disolución de dicha sociedad a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2304 de noviembre 16 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es noviembre 17 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 58.329

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público

Que al Folio 107, Asiento 64.218, del Tomo 290, de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada Prizer Export Corporation.

Que al Folio 108, Asiento 94.893, del Tomo 429, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"La suscrita, única accionista de Pfizer Export Corporation, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, tenedora y dueña de todas las acciones en circulación, por el presente da su consentimiento para la disolución de dicha sociedad, desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2319 de noviembre 17 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es noviembre 20 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 58.328

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Herminia Bustamante, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Humberto Gudino V., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 13 de octubre de 1961.

El Juez. Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 57.794

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Ildefonso Madrid, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-47-957, comerciante y vecino del Corregimiento de Jaqué, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado por este Despacho en su contra, por el delito de violación de domicilio; la parte resolutive de dicho auto dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, junio veintitrés de mil novecientos sesenta y uno.

El Tribunal,

CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, en desacuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º Abrir, como en efecto abre, causa criminal contra Ildefonso Madrid, de 28 años, soltero, vecino de Jaqué, panameño, con cédula de identidad personal número 8-47-957, como infractor del Capítulo IV, Título V, del Libro II, del Código Penal, y mantiene la orden de detención (fs. 69); y,

2º Señalar, como en efecto señala, un término de 48 horas para que el encausado provea los medios de su defensa.

Fundamento legal: disposiciones penales citadas y artículos 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—(Fdo.) Servio Tulio Meléndez.—(Fdo.) La Secretaria Ad. Int., Brunilda E. P. de Justavino.

Se advierte al procesado Ildefonso Madrid, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del auto de proceder mencionado.

Este edicto emplazatorio se fija en un lugar visible de la secretaria hoy veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1961.

La Palma, 22 de agosto de 1961.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

La Secretaria Ad. Int.

Brunilda E. P. de Justavino.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, emplaza a Juan Jiménez Panilla, con última residencia conocida en finca Teca, Distrito del Barú, cuyo paradero actual se ignora, y de demás generales conocidas en la resolución que a continuación se inserta, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra como autor del delito de lesiones en daño de Felipe Molina Miranda, y a estar a derecho en el juicio. Dicho auto en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto No. 1282.—David, ocho (8) de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de

la Ley, abre causa criminal contra Juan Jiménez Panilla, varón, de 27 años de edad, soltero, agricultor, indígena, panameño, natural de "Potrero de Caña", hijo de Juan Jiménez y Carmen Bonilla (sic) —según se dice en la Pág. 2—, con residencia en Teca, Distrito del Barú, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Se señala el día veintinueve (29) de los corrientes a las 9 a.m. para dar comienzo a la vista oral de la causa; las partes tienen cinco días para aducir pruebas, y al procesado se le dice que provea los medios de su defensa.

Fundamento: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) C. Morrison Juez 2º del Circuito, Suplente ad-hoc.—M. A. Franceschi, Secretaria ad-int."

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, en fin, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, emplaza a Mártir Martínez (a) "El Negro", para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra, por actos libidinosos en daño de Eneida Ortiz Grajales. Dicho fallo en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia No. 378.—David, diez y seis (16) de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, sin conocer el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

ABSUELVE:

A Mártir Martínez (a) "El Negro", varón, panameño, agricultor, soltero, de 26 años de edad, no tiene cédula, natural de David y con residencia desconocida, de los cargos deducidos por el auto de encausamiento, por falta de plena prueba de su responsabilidad.

Derecho: artículos 855, 2153, 2148, 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—(fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario."

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial en la misma fecha para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)